



RAIP No.0254-2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las trece horas y treinta y dos minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0268**, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números - _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Según el artículo 3 del Decreto de creación del Programa de reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto del conflicto armado interno, se establece que la Dirección General de Estadísticas y Censo del Ministerio de Economía, será la responsable de facilitar el resguardo de la base de datos del Registro Nacional de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos Ocurridas en el Contexto del Conflicto Armado Interno.

- De allí que, requiera el número total de personas que integran dicho registro hasta agosto de 2021, desagregado por:
 - a) sexo,
 - b) departamento,
 - c) municipio,
 - d) edad,
 - e) modalidad de ingreso al registro (ingreso masivo o por demanda o petición).
- Cantidad o montos mensuales otorgados por los beneficios derivados del Decreto Ejecutivo 204 en los años de 2018, 2018, 2020 y 2021.
- Personas que se han dado de baja por fallecimiento en el Registro de Víctimas durante los años de 2018, 2018, 2020 y 2021, desagregado por sexo y edad.”(Sic)



Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGGESTYC)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico remitiendo la información en formato EXCEL.

También hacen de su conocimiento que SOBRE LA INFORMACIÓN: ***“Cantidad o montos mensuales otorgados por los beneficios derivados del Decreto Ejecutivo 204 en los años de 2018, 2018, 2020 y 2021. Personas que se han dado de baja por fallecimiento en el Registro de Víctimas durante los años de 2018, 2018, 2020 y 2021, desagregado por sexo y edad; éstos ítems no competen a la institución DIGESTYC, los maneja FISDL, en la actualidad lo administra el Ministerio de Desarrollo Local”.***

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada.

*Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Economía
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información